



AYUNTAMIENTO
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(HUELVA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Sres. ASISTENTES:

Presidente

D^a. Ana Rufo Rico (PSOE-A)

Concejales

D. Juan Manuel Fernández Gómez (PSOE-A)

D. Francisco Javier Pérez González (PSOE-A)

D. Juan Luís Castilla Delgado (IULV-CA)

D. Javier Fernández Fernández (PP)

Secretario

D. Lorenzo Moreno Rico.

En la Villa de El Cerro de Andévalo siendo las 12:50 horas del día 7 de noviembre de 2015, se reúnen en el salón de comisiones de la Casa Consistorial los señores relacionados al margen, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno, para la que habían sido previamente convocados.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos a tratar, poniéndose a su

disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario, el Sr. Presidente asistido del Sr. Secretario declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria:

Punto PRIMERO.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se somete a la consideración de los asistentes el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 31 de julio de 2015, y por unanimidad se acuerda la aprobación de la misma, no formulándose reparo u observación alguna a pregunta del Sr. Presidente; quedando así elevada al rango de acta definitiva.

Punto SEGUNDO.- Dictamen para la aprobación de la Ordenanza municipal de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo.

Interviene el Sr. Secretario, con la venia del Sr. Presidente, argumentando jurídicamente el contenido de la propuesta. Expone a los señores miembros de la Comisión, que tras la aprobación de la Ley 19/2013,



AYUNTAMIENTO
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(HUELVA)

de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, quedó establecido el marco básico estatal en materia de transparencia de las Administraciones Públicas; y con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se desarrolló y completó lo dispuesto en la referida legislación básica estatal. Ambas normativas recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

Toma uso de la palabra, el Sr. Francisco Javier Pérez González, indicando que el instrumento adecuado para regular y garantizar la transparencia es la aprobación de la Ordenanza municipal que se somete a dictamen. Manifiesta que muchas de las obligaciones de publicidad activa reguladas en la presente ordenanza, se están cumplimentando desde hace tiempo por el Ayuntamiento, y que asimismo, respecto al resto de exigencias contempladas en la presente ordenanza, se irán atendiendo gradualmente en función de los recursos municipales disponibles.

El Sr. Juan Luis Castilla Delgado, reconoce que muchas de las obligaciones de publicidad activa contempladas en la ordenanza objeto de dictamen, se están cometiendo por la Corporación. No obstante, hace un llamamiento para que se lleve a cabo un seguimiento de las dispuestas en otras ordenanzas municipales en vigor, al objeto de su cumplimiento, haciendo mención especial a las ordenanzas del comercio ambulante y de los servicios e instalaciones deportivas.

En réplica, el Sr. Francisco Javier, responde que se está trabajando para poner en práctica las previsiones contempladas en dichas ordenanzas. Por otro lado, informa de los diferentes servicios que se están ofreciendo por la Excm. Diputación, en cuanto al portal de transparencia, de la sede electrónica, así como de la posibilidad de instaurar la página web municipal a través de su plataforma.

A continuación, y dada lectura de la propuesta, la Comisión Informativa con los votos a favor de los tres miembros del PSOE y uno del PP, y la abstención del representante de IULV-CA, la **dictamina favorablemente para su elevación al Pleno**, en los términos siguientes:

Considerando que tras la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, quedó establecido el marco básico estatal en materia de transparencia de las



**AYUNTAMIENTO
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(HUELVA)**

Administraciones Públicas. Y que con posterioridad, se desarrolló y completó lo dispuesto en la referida legislación básica estatal, mediante la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Considerando que el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, y que para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

Visto el informe de Secretaría de fecha 28/10/2015, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, y el proyecto de ordenanza elaborado igualmente por el área de la Secretaría.

*Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente **ACUERDO***

Primero.- *Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, en los términos que figuran en el expediente identificado como Ordenanzas y Reglamentos nº 05/15.*

Segundo.- *Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. En el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Tercero.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

Punto TERCERO.- *Dictamen para la adhesión a la Tarifa Plana Simplificada de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).*



AYUNTAMIENTO
DE
21320 - EL CERRO DE ANDEVALO
(HUELVA)

Interviene el Sr. Secretario, con la venia del Sr. Presidente, explicando someramente el contenido de la propuesta, cuyo objeto es la adhesión a la Tarifa Simplificada creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996, para facilitar el abono de los derechos de autor que forman parte de la programación cultural del Ayuntamiento.

Toma uso de la palabra el Sr. Juan Luís Castilla Delgado, manifestando que previamente a la adhesión de la tarifa por los derechos de autor sería preciso la determinación exacta de los costes de la misma, así como un estudio comparativo con las cantidades económicas aportadas en otros años por dicho concepto a la SGAE.

El Sr. Javier Fernández Fernández, manifiesta que dicho servicio tiene como único fin la recaudación, compartiendo con el concejal de IULV-CA la necesidad de detallar los costes definitivos del servicio.

A continuación se da lectura a la propuesta, que se transcribe literalmente a continuación, **dictaminándose favorablemente para su elevación al Pleno**, con los votos a favor de los tres representantes del PSOE-A, y las dos abstenciones de los miembros de los grupos IULV-CA y PP.

En el marco del convenio firmado en el año 1996 por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), ambas entidades han llegado a un nuevo acuerdo para ofrecer importantes ventajas en el abono de los derechos de autor.

La FEMP y la SGAE han actualizado las tarifas de aplicación a las Entidades Locales en el periodo 2015-2017, mediante un acuerdo que minorará en todas ellas la cuantía para el conjunto de las actividades de promoción de la cultura, incrementa las deducciones actuales y habilita la adhesión opcional a un régimen simplificado para las localidades con menos de 3.000 habitantes.

Para acceder a esta fórmula de Tarifa Simplificada es necesario formalizar un documento de adhesión creado al amparo de lo dispuesto en el citado convenio suscrito por la FEMP y la SGAE.

*Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 23/10/2015, se propone al Pleno la adopción, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente **ACUERDO***



AYUNTAMIENTO
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(HUELVA)

Primero. Autorizar la adhesión del Ayuntamiento a la Tarifa Simplificada creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde para que en el ejercicio de cuantas facultades se contienen en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 24.g) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, suscriba el citado documento de adhesión y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

Punto CUARTO.- Dictamen para la denominación del espacio público a rotular como "Parque Municipal de la Música".

La Comisión Informativa **dictaminó favorablemente para su elevación al Pleno**, con tres votos a favor, de los miembros del PSOE, y dos abstenciones, de los representantes del grupo PP e IULV-CA, la propuesta del siguiente tenor literal:

Considerando conveniente aprobar la denominación del parque municipal sin rotular contiguo al edificio denominado "Casa de la Música", sito en Prado San Sebastián de esta localidad de El Cerro de Andévalo, a instancia de la Asociación Amigos de la Música, por acuerdo adoptado en reunión de su Junta Directiva celebrada el día 6 de septiembre de 2015.

Visto el informe de Secretaría de fecha 03/11/2015, en relación con la Legislación aplicable al asunto y el procedimiento a seguir, se eleva al Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa celebrada el día 7 de noviembre de 2015, la adopción del siguiente **ACUERDO**

Primero.- Aprobar la denominación "Parque Municipal de la Música" al espacio público ajardinado contiguo al edificio Casa de la Música, sito en Prado San Sebastián, de El Cerro de Andévalo.

Segundo.- Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados, la denominación del terreno público.



AYUNTAMIENTO
DE
21320 - EL CERRO DE ANDÉVALO
(HUELVA)

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Presidente da por concluida la sesión, siendo las 13:25 horas, y para la debida constancia de los asuntos tratados y de los dictámenes acordados, se extiende el presente acta, que certifico yo, el Secretario-Interventor, con el visto bueno del Sr. Presidente, en El Cerro de Andévalo a 7 de noviembre de 2015.

LA PRESIDENTA,

Fdo: Ana Rufo Rico.

EL SECRETARIO,



Fdo: Lorenzo Moreno Rico.